

SECRETARIA.

A Despacho del Sr. Juez informando que se allega escrito del demandado Jorge Eduardo Tulande Delgado en el que le confiere poder al abogado Harvey Gutiérrez Pinillo para que lo represente en el presente proceso de Permiso de Salida del País y Custodia y Cuidado Personal con radicación 2021-00034, promovido por la señora Diana Marcela Flórez Medina y a su vez su apoderada realiza contestación de la demanda, proponiendo excepciones de mérito, como también presenta demanda de reconvención. Sírvase proveer.

Cali, 4 de junio de 2021

Auto No. 942

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, cuatro de junio de dos mil veintiuno.

VISTO el anterior informe secretarial, el Juzgado

DISPONE:

Primero.- Téngase notificado por conducta concluyente al demandado señor JORGE EDUARDO TULANDE DELGADO conforme al inciso 1 del artículo 301 del Código General del Proceso, el cual se entenderá por surtido el día de presentación del escrito.-

Segundo.- Reconocer personería jurídica al profesional del derecho Dr. HARVEY GUTIERREZ PINILLO con T.P. No. 279.202 del C.S. de la J. para que represente al demandado en los términos del poder conferido.

Tercero.- Agregar la contestación de la demanda, realizada por el demandado Jorge Eduardo Tulande Delgado, a través de su apoderado judicial, a fin de que obre y conste.

Cuarto.- Dar trámite a las Excepciones de Merito presentadas por la parte demandada, por el término de tres días tal como lo dispone el artículo 391 del Código General del Proceso.-

Quinto.- Rechazar la demanda de reconvención, dado que la misma se encuentra taxativamente señalada para los procesos verbales Art. 371 del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Permiso Salida del País y Custodia
Jorge Eduardo Tulande Delgado
Rad. 2021-00034-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74ecdd0805ba85bac8abd2d9f69cfe7cf7ec9928a11e1946497e87cb2e0a39be

Documento generado en 08/06/2021 11:48:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>